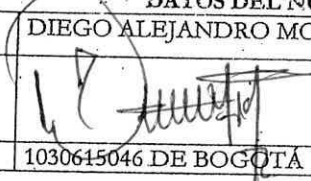


Fecha: 25 JUNIO 2021

Yo DIEGO ALEJANDRO MONSALVO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1030615046 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>202157410815821</u>	<u>Unidad Johna Gonzalez</u>	<u>Luis Alberto Quintero</u>	<u>Bosa</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección <input checked="" type="checkbox"/>	<u>Dirección inexistente ya que pasa de Cra 91c No. 42 sur a Cra 92 No. 42 sur por tanto la Cra 91H No. 42 sur no concide en la Ciudad de Bogotá.</u>		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>25 JUNIO 2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>DIEGO ALEJANDRO MONSALVO RODRIGUEZ</u>
Firma	
No. de identificación	<u>1030615046 DE BOGOTÁ</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 30 DE JUNIO 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 07 JUNIO 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C.

574

Señor(a):

LUIS ALBERTO QUINTERO PAREJA
CARRERA 91 H # 42 - 21 BARRIO LAS BRISAS DINDALITO
Bogotá

Asunto: Respuesta de Petición No. 20205810132402

Reciba un cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud, le informamos que por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local sometió a reparto el comparendo señalado, por el Área de Gestión Políciva y Jurídica:

Dependencia Reparto	Número Expediente	No. Comparendo	Número Caso
Inspección 7B	2020573490115444E	11-001-6-2020-424091	Caso: 2230005

Conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 - Código: GET-IVC-P049, del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno; por lo tanto, una vez realizado lo anterior, el Inspector de Policía que le corresponda conocer su caso en particular, le comunicará sobre el trámite a realizar.

Lo anterior en observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso.

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)

De tal forma, que la presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policivo, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, Finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, en razón que por disposición del artículo 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo la autonomía del acto y procedimiento de policía, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215740815821
Fecha: 17-06-2021



Administrativo no aplicara en tal proceso policivo, finalizando la actuación de este Despacho, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, para efectos de conocer las actuaciones que se adelanten dentro del mismo, podrán acercarse a la Inspección de Policía ubicada en la Casa de Justicia de Bosa Calle 81 D No. 59 A 59 SUR Barrio Argelia, en el horario de atención de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Agradecemos su confianza en la Administración Local.

Cordialmente,

VIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Marisol Barajas Estrada- Tatiana Moya Santana – Auxiliar Administrativo Bosa
Revisó: Javier Andrés Castillo Torres – Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Asesor Despacho Bosa